## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Nariño CLASIFICADA



## **AUTO**

San Juan de Pasto, veinte (20) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION"

Referencia: Ejecutada:

Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 2025 - 006 COOPERATIVA MULTIACTIVA LA NUEVA ESPERANZA NIT.

900.256.562

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la Ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario, ley 1437 de 2011, Resoluciones Nos. 0140 del 21 de enero de 2025 "por medio de la cual se deroga la Resolución 5003 de 2020 y se adopta el Reglamento Interno de Cartera en el ICBF, 2934 del 17 de julio de 2009, originarias de la Dirección General del ICBF lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso y la Resolución 00297 del 28 de junio de 2023 por medio de la cual se designa funcionaria ejecutora de la Regional Nariño a una Servidora Pública.

## **CONSIDERANDO**

Que mediante Auto de fecha 29 de mayo de 2025, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA LA NUEVA ESPERANZA**, identificada con NIT. 900.256.562, respecto de la obligación contenida en el Acta de liquidación de Mutuo Acuerdo-SECOP II publicada en dicha plataforma el día 31 de enero de 2025, mediante la cual se liquidó el contrato de aporte No. 52004522020.

Que mediante la Resolución No. 008 del 29 de mayo de 2025, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, la cual quedó debidamente notificada a través de aviso publicado en el portal Web del ICBF, el día 10 de julio de 2025.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 017 del 02 de septiembre de 2025, se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro coactivo No. 2025 -006, la cual fue notificada a través de aviso publicado en el portal Web del ICBF, el día 26 de septiembre de 2025.

Que con fecha 16 de octubre de 2025, la Coordinadora del Grupo Financiero expidió certificación de deuda de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA LA NUEVA ESPERANZA**, identificada con NIT. 900.256.562.

www.ichf.gov.co









## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

# Regional Nariño CLASIFICADA



Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

TOTAL	\$ 438.078.450,5
Costas procesales	\$ 295.495,5
Valor de intereses con corte al 16/10/2025	\$ 26.081.185
Valor del capital	\$ 411.701.770

En Mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de la COOPERATIVA MULTIACTIVA LA NUEVA ESPERANZA, identificada con NIT. 900.256.562, dentro del proceso de cobro coactivo No. 2025 - 006.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA APESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$438.078.450,5) MDA/CTE, por concepto de crédito y costas procesales a cargo de la COOPERATIVA MULTIACTIVA LA NUEVA ESPERANZA, identificada con NIT. 900.256.562.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

**ARTÍCULO CUARTO**: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE

Funcionaria Ejecutora-Regional Nariño

Proyectó y revisó: Ruby Medina Ponte

www.ichf.gov.co

@icblcolombiaeticial





